



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 17 de Abril de 2003

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-181-SCFI-2003, NMX-O-182-SCFI-2003 y NMX-O-183-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-O-181-SCFI-2003	TRACTOR AGRICOLA-CABINAS Y MARCOS DE PROTECCION DE TRACTORES AGRICOLAS Y FORESTALES-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (PRUEBA ESTATICA).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para cabinas y marcos de protección de los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana. Esta Norma Mexicana se aplica a tractores que tienen al menos dos ejes para ruedas con llantas neumáticas o con orugas en lugar de ruedas y con una masa del tractor sin lastres no menor a 800 kg. La trocha mínima de las ruedas traseras debe ser, generalmente, mayor a 1 150 mm. Se reconoce que puede haber diseños de tractores, por ejemplo, cortadoras, tractores angostos para viñedos, tractores de baja altura usados en edificios con límites de altura de paso o en huertas, tractores levantados (de alto despeje) y máquinas especiales para bosques, para los cuales esta Norma no es aplicable.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-O-182-SCFI-2003	TRACTORES IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA-ARADOS DE DISCOS-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, durabilidad, facilidad y seguridad de operación de los arados de discos nuevos, que se comercializan en la República Mexicana.	



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 17 de Abril de 2003

Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-O-183-SCFI-2003	TRACTORES IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRICOLA- RASTRAS DE DISCOS DE LEVANTE-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación, y durabilidad de las rastras de discos tipo convencional de levante, nuevas que se comercializan en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.